

RESOLUCIÓN No 1668 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización

RESOLUCIÓN No 1668 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO”

e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante **radicado 202260500000190272** de **01** de **septiembre** de **2022** la **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con el NIT **805.020.621-1** a través de su representante legal **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento del Centro Transitorio de sede operativa **Calle 30 No. 9 – 59 edificio los chapos, barrio Fátima del Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca.**

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico – administrativos y financieros, atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone lo siguiente en lo referente a las licencias de funcionamiento de carácter bienal:

RESOLUCIÓN No 1668 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO”

“13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín”

Que, la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con el NIT **805.020.621-1**, con domicilio en **la Carrera 27 # 6-64 barrio El Cedro, Santiago de Cali - Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –REGIONAL VALLE DEL CAUCA** mediante la Resolución número **0526 del 14 de marzo de 2011**.

Que, el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca expidió la Resolución número **1169 del 11 de Julio del 2022**, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR TRES (3) MESES A LA ENTIDAD ONG CRECER EN FAMILIA – MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO”**, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada, la cual ha sido renovada y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la resolución **2410 del 07 de abril 2022** estableció el trámite de reanudación de licencias de funcionamiento luego de la pandemia ocasionada por COVID-19.

Que la resolución No **1169 del 11 de Julio del 2022** otorgada a la **ONG CRECER EN FAMILIA** para desarrollar **MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO**, y puesto que ya el trámite de renovación de licencias está vigente se llevó a cabo la verificación de requisitos técnicos administrativos en visita presencial a la entidad los días **15 y 16 de septiembre del 2022**, además de la revisión de los componentes legal y financiero por parte de los profesionales designados por Dirección Regional.

RESOLUCIÓN No 1668 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO”

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- **Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.**

Que, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Política, La Ley y particularmente por el Decreto 417 del 17 de marzo del 2020, expidió los Decretos Legislativos 491 del 28 de marzo del 2020 y 563 del 15 de abril del 2020, relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID 19.

Que con posterioridad a la expedición y publicación de la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, el presidente de la República, en uso de sus facultades, expidió el Decreto Legislativo Número 491 del 28 de marzo de 2020, el cual dispuso en su artículo 8, lo siguiente:

“Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso a la autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.”

Que el ICBF mediante Resolución Número 3102 del 31 de marzo de 2020, la cual modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, en el entendido de que “las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la

RESOLUCIÓN No 1668 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO”

superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.”

Que mediante **Resolución No 1169 del 11 de julio de 2022** se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de tres (03) meses a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad Centro Transitorio.

Que la licencia de funcionamiento Resolución No. 1169 del 11 de julio de 2022 otorgada a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, se encuentra vigente a la fecha mediante.

Que, de acuerdo con las directrices para la reanudación del trámite de renovación de licencias de funcionamiento impartidas en la Resolución 2410 del 07 de abril de 2022, se permite adelantar el trámite con la verificación documental sin realizar visita de verificación de requisitos técnico-administrativos a las entidades que durante la emergencia sanitaria mantuvieron la prórroga de su licencia bienal, como es el caso del **CENTRO TRANSITORIO** operado por la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**; por lo cual a la fecha es posible evidenciar el cumplimiento de los requisitos que se verifican en visita para esta entidad.

Que todos los conceptos emitidos certifican el cumplimiento de requisitos legales, técnicos administrativos, financieros comunes y de carácter específico de la modalidad.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento Bienal para la **MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO**, por el término de **dos (02) años** a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en **Calle 30 No. 9 – 59 edificio los chapos, barrio Fátima del Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca.**

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESOLUCIÓN No 1668 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO**, en la sede operativa ubicada **Calle 30 No. 9 – 59 edificio los chapos, barrio Fátima del Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Bienal
2. Término de Vigencia	Dos (02) años
3. nombre de la Modalidad	Centro Transitorio
4. Capacidad Instalada de atención	Ocho (8) adolescentes y/o jóvenes
5. Población objeto de atención	Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191 y permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.
6. Sede operativa	Calle 30 No. 9 – 59 edificio los chapos, barrio Fátima del Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Carrera 27 # 6-64, barrio el Cedro, del Municipio de Santiago de Cali, Departamento Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No 1668 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO”

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los doce (12) días de octubre de 2022.



CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director Regional ICBF Valle de Cauca


Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Abogado Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No 1668 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO”

PUBLICA

	COMUNICADO EXTERNO	Página 1 de 1
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	

Santiago de Cali, 12 octubre de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Regional Valle del Cauca

Dpto. Grupo Jurídico

Ciudad

Ref.: **AUTORIZACION NOTIFICACIÓN ELECTRONICA – RESOLUCIÓN NO 1668 DEL 12 OCTUBRE DE 2022.**

Yo, **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.275.044., obrando en mi condición de Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el NIT. 805.020.621-1, autorizo la notificación electrónica de la resolución de otorgamiento de la licencia de funcionamiento No, 1668 del 12 de octubre de 2022, expedida por esta Regional.

Atentamente,

ONG CRECER EN FAMILIA



ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal.

C.C. No. 31.275.044

CALI: Carrera 27 Número 6 - 64 El Cedro
PBX - 334 54 44 – FAX - 552 43 66 CELULAR 3162582646 -- 3154069452
E-MAIL OFICINA ADMINISTRATIVA: crecefamilia@hotmail.com

PON TU FUERZA EN LA UNIÓN FAMILIAR

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: ONG CRECER EN FAMILIA . <crecefamilia@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 13 de octubre de 2022 4:55 p. m.
Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo; Lider calidad y linea tecnica Ong crecer familia
Asunto: RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN No 1668 DEL 12 DE OCTUBRE 2022,
Datos adjuntos: RENUNCIA A TERMINOS RESOLUCIÓN No 1668 DEL 12 DE OCTUBRE 2022,.pdf

buenas tardes

Adjunto RENUNCIA A TERMINOS RESOLUCIÓN No 1668 DEL 12 DE OCTUBRE 2022, para fines pertinentes

Cordial saludo

De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 13 de octubre de 2022 4:34 p. m.
Para: crecefamilia <crecefamilia@hotmail.com>; Lider calidad y linea tecnica Ong crecer familia <crecerenfamilialidercalidad@gmail.com>; crecefamilia <crecefamilia@hotmail.com>
Cc: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>
Asunto: RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN No 1668 DEL 12 DE OCTUBRE 2022,

Señor
ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Representante Legal
ONG CRECER EN FAMILIA

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **13 de octubre de 2022**, por parte del representante legal de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la **RESOLUCIÓN No. 1668 DE 12 DE OCTUBRE 2022 POR LA SE OTORGA RENOVACION DE LICENCIA BIENAL MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO**

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA
(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente

De: ONG CRECER EN FAMILIA . <crecefamilia@hotmail.com>

Enviado el: jueves, 13 de octubre de 2022 8:23 a. m.

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>; Lider calidad y linea tecnica Ong crecer familia <crecerenfamilialidercalidad@gmail.com>

Asunto: RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN No 1668 DEL 12 DE OCTUBRE 2022,

Buenos días

Adjuntamos AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN No 1668 DEL 12 DE OCTUBRE 2022,

De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Enviado: miércoles, 12 de octubre de 2022 7:33 p. m.

Para: crecefamilia <crecefamilia@hotmail.com>

Asunto: RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Señora
ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Representante Legal
ONG CRECER EN FAMILIA

Cordial saludo

Por favor anexar en modelo similar a este su autorización.

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
GRUPO JURIDICO
REGIONAL VALLE

Yo _____ mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cedula de ciudadanía N_____, obrando en mi condición de Representante Legal de la _____, entidad sin ánimo de lucro, NIT _____, autorizo la notificación electrónica de las siguientes resoluciones de otorgamiento de licencias de funcionamiento:

RESOLUCIÓN No 1668 DEL 12 DE OCTUBRE 2022

Atentamente,

De: Crecefamilia@hotmail.com <Crecefamilia@hotmail.com>

Enviado el: miércoles, 12 de octubre de 2022 07:19 p.m.

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

No suele recibir correos electrónicos de crecefamilia@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes

Autorizo que me sea notificada por vía electrónica.

Atte,

Sulamita kaim

Enviado desde mi HUAWEI nova 9

----- Mensaje original -----

De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Fecha: mié., 12 oct. 2022, 7:12 p. m.

Para: crecefamilia <crecefamilia@hotmail.com>, cerecefamiliactpalmira@outlook.es

CC: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

Asunto: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Señora

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal

ONG CRECER EN FAMILIA

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica **de la RESOLUCIÓN No 1668 DEL 12 DE OCTUBRE 2022**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal o apoderado.



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Santiago de Cali, 12 octubre de 2022.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Regional Valle del Cauca

Dpto. Grupo Jurídico

Ciudad

Ref.: **RENUNCIA A TERMINOS – RESOLUCIÓN NO 1668 del 12 octubre de 2022**

Yo, **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.275.044., obrando en mi condición de Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el NIT. 805.020.621-1, autorizo la notificación electrónica de la resolución de otorgamiento de la licencia de funcionamiento No, 1668 del 12 de octubre de 2022, expedida por esta Regional.

Que, por medio del presente, **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,

ONG CRECER EN FAMILIA

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal.

C.C. No. 31.275.044

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 1668 DE FECHA 12 de octubre de 2022

En Santiago de Cali, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1668** del **12 de octubre de 2022** por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar **CENTRO TRANSITORIO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera electrónica el día **13 de octubre de 2022**, al señor (a) **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **14 de octubre de 2022**, por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogada Grupo Jurídico